



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SEM-003-2012 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. PAGINA 1 DE 5

CONTRATO: SEM-003-2012
CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT. No. 890.399.010-6
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. No. 891.380.033-5
OBJETO: ESTIMULAR LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES QUE CULMINARON LA EDUCACIÓN MEDIA, EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, PROVENIENTES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 ADMITIDOS EN LOS DIFERENTES PLANES ACADÉMICOS OFRECIDOS POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE EN LA SEDE DE BUGA, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA MATRICULA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
VALOR: \$30.000.000.00

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO JOSE HENAO FRANCO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.127.135 expedida en Pereira (Risaralda), en su condición de Secretario de Educación de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por Decreto DAM-001-2012 del 01 de enero de 2012 y debidamente posesionado, lo que consta en acta de fecha 1 de enero de 2012 actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** en uso de sus atribuciones conferidas por el licenciado **JOHN HAROLD SUAREZ VARGAS** Alcalde Municipal, según delegación efectuada mediante Decreto DAM-100-007-2012 de fecha cinco (05) de Enero del año 2012, quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con Nit. No. 890.399.010-6, representado legalmente por el señor **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en Cali (Valle), quien para los efectos contractuales se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, celebramos el presente contrato el cual se rige para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en el Literal c del numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y decreto 2474 de 2008, artículo 78, previo las siguientes consideraciones: **a)** Que en el Municipio de Guadalajara de Buga, funciona la sede del sistema regional de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, adelantando programas académicos presenciales de pregrado en diversas áreas del conocimiento y programas de extensión acordes a la reglamentación para el sistema de Regionalización de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**. **b)** Que de conformidad con el artículo 366 de la Constitución Nacional, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y de agua potable. **c)** Que **EL MUNICIPIO**, ha querido celebrar el presente Contrato Interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos. **d)** Que aunque la Educación es un derecho de la persona y un servicio público tiene una función social como lo consagra el art. 67 de la Constitución Nacional, los estudiantes de las Instituciones Educativas que terminen su ciclo de educación media, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 tiene dificultades para acceder a la educación superior por limitaciones económicas. **e)** El presente contrato se rige



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SEM-003-2012 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. PAGINA 2 DE 5

en su procedimiento de desarrollo, por los principios de la selección objetiva, responsabilidad, transparencia y economía establecidos en el Estatuto General de Contratación Administrativa, el mismo se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. - OBJETO:** La Universidad del Valle sede Buga, se obliga para con el Municipio a estimular la formación tecnológica y profesional de los estudiantes que culminaron la educación media, egresados de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga, provenientes de los estratos 1, 2 y 3 admitidos en los diferentes planes académicos ofrecidos por la universidad del Valle en la sede de Buga, mediante el otorgamiento de subsidios para el financiamiento de la matrícula por parte de la Administración Municipal. La matrícula será subsidiada así: para los estudiantes de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 se subsidiara el 75% de la matrícula, para los alumnos cuya matrícula sea igual o inferior a **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$273.156.00)**. Se subsidiara hasta un máximo de **DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$204.500.00)**. Dentro del marco del proyecto denominado "ASISTENCIA A MEJORAR CONDICIONES PARA FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR PARA JOVENES URBANOS Y RURALES SUBSIDIOS UNIVALLE, TEPA, UCEVA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA" con el numero 20110761110107, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal. **SEGUNDA. - VALOR:** El costo total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)**. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El valor total según la cláusula anterior será pagadero a **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** por **EL MUNICIPIO** por intermedio de la Secretaria de Educación Municipal así: Dos desembolsos de igual valor o sea la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**, el primer pago se realizara en la semana comprendida entre el 4 y el 8 de junio del año en curso y un último pago una vez finalizado el Contrato Interadministrativo; previa presentación de informes de actividades por parte de la Universidad y cumplido a cabalidad expedido por la parte supervisora designada para el presente Contrato. Además se deberá presentar el informe respectivo y el listado de asistencia de la población beneficiada en cada semestre con las especificaciones del caso (valor de la matrícula subsidiado, programa de estudios, semestre, promedio y demás inherentes al desarrollo y ejecución del objeto contractual) y la certificación expedida por la parte interventora. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos a realizarse, según lo estipulado en la presente cláusula están sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC). **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para realizar los pagos correspondiente se debe verificar el cumplimiento a través de certificado expedido por el supervisor del contrato. **CUARTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasione el presente Contrato se subordinaran y cancelaran con cargo al Rubro Presupuestal No. 2301041111-1101 denominado Mejorar condiciones para facilitar el acceso a la educación superior para jóvenes urbanos y rurales (Sub-UNIVALLE, TEPA, UCEVA), Fuente LIBRE DESTINACION, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2012-02-0143 de fecha 28 de febrero de 2012 del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Guadalajara de Buga, el cual hace parte integral de este contrato. **QUINTA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE:** LA UNIVERSIDAD DEL VALLE se compromete a: **A.** Proporcionar información con los requisitos necesarios para el acceso de los jóvenes egresados de las Instituciones Educativas Oficiales a los programas tecnológicos y profesionales de la Universidad del Valle

4



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SEM-003-2012 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. PAGINA 4 DE 5

inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1.993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009 y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DECIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** No podrá CEDER total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa expresa y escrita del Municipio, el contratista no podrá SUBCONTRATAR la ejecución del presente contrato sin autorización previa expresa y escrita del Municipio. En los SUBCONTRATOS se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**. **DECIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo a lo pactado será ejercida por el Licenciado **FERNANDO JOSE HENAO FRANCO**, Secretario de Educación Municipal o quien haga sus veces, quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes sobre la materia. **DECIMA SEXTA. - PUBLICACION Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se da por perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la presentación por parte de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** del recibo de pago de los derechos de publicación en la Gaceta Municipal y la constitución de la respectiva disponibilidad y registro presupuestal. **DECIMA SEPTIMA. - APORTES PARAFISCALES. - CUMPLIMIENTO DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, decreto 510, decreto 2800 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato. **DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El presente contrato se liquidará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993 en su artículo 60 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente **CONTRATO**, las partes convienen como domicilio la ciudad de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA. - INDEMNIDAD:** **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** se mantendrá indemne a la entidad **CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución y permanencia de la misma. **VIGESIMA PRIMERA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato al igual que las primas de las garantías, transporte, papelería, entre otros, que se deban otorgar serán exclusivamente por cuenta del Contratista. **VIGESIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** impondrá a **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SEM-003-2012 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. PAGINA 3 DE 5

Sede Buga. **B.** Mantener una clara y fluida comunicación con la Administración Municipal orientada a que el programa de subsidios a la educación superior ofrezca toda la transparencia y seriedad que amerita el uso de los recursos públicos. **C.** Adelantar el programa de los subsidios a la educación superior en concordancia con el acuerdo 009/97 (reglamento académico) y (Resolución DAM-100-0585 del 4 de mayo de 2009). **D.** Mantener el subsidio a los estudiantes que adquirieron el derecho en contratación anterior y que cumplen con los requisitos establecidos por las partes. **E.** Utilizar su capacidad técnica, tecnológica, infraestructura, operativa y organizativa para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. **F.** Destinar los recursos que le entregue el Municipio de Guadalajara de Buga, de acuerdo al objeto del contrato. **G.** Presentar informe debidamente soportados sobre la realización a cabalidad del programa de subsidios para la educación superior.

SEXTA. - COMPROMISOS DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a: **A.** Vigilar el debido cumplimiento del objeto del contrato por parte de la Universidad del Valle. **B.** Realizar el pago en forma oportuna, según lo convenido en la cláusula segunda del presente contrato. **C.** Seleccionar los estudiantes beneficiarios del programa. **SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente CONTRATO será por la duración de los dos semestres de dos mil doce (2012), contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin exceder en todo caso el 30 de noviembre de 2012. **OCTAVA. - GARANTIAS:** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 8 del Decreto 4828 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto 2493 de 2009, las garantías no serán obligatorias por tratarse de un Contrato Interadministrativo, por lo tanto LA UNIVERSIDAD no se obliga con EL MUNICIPIO a suscribir póliza de garantía única. **NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el Estado en que se encuentre. **DECIMA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dentro del presente Contrato Interadministrativo conservan su plena autonomía y excluyen cualquier tipo de relación solidaria frente a terceros en virtud del desarrollo de la misma. El personal de cada una de las partes que participen en la ejecución del Contrato Interadministrativo, conservará su vínculo laboral exclusivamente de la entidad respectiva, excluyéndose así cualquier tipo de vinculación laboral o contractual con otra parte, conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 777 de 1992. **UNDECIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo No. SEM-003-2012 que aquí se acuerda, se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 y 640 de 2001 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **DUODECIMA. - MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia se entienden incorporados al mismo los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA UNIVERSIDAD DEL VALLE declara bajo la gravedad del juramento que al celebrar el presente Contrato Interadministrativo no se encuentra incurso en ninguna de las causales de



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SEM-003-2012 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. PAGINA 5 DE 5

caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado a **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

Se firma a los Veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

Contratante

FERNANDO JOSE HENAO FRANCO
Secretario de Educación Municipal

Contratista

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Representante Legal
Universidad del Valle



ACTA DE INICIACION	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO DE CONTRATO:	SEM - 003 - 2012
OBJETO:	ESTIMULAR LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES QUE CULMINARON LA EDUCACIÓN MEDIA, EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, PROVENIENTES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 ADMITIDOS EN LOS DIFERENTES PLANES ACADÉMICOS OFRECIDOS POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE EN LA SEDE DE BUGA, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA MATRICULA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT.	No. 890.399.010-6
REPRESENTANTE LEGAL:	IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
CEDULA DE CIUDADANIA:	No. 14.989.446 de Cali (Valle de Cauca)
VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO:	Será ejercida por el Licenciado FERNANDO JOSE HENAO FRANCO , Secretario de Educación Municipal, o quien ejerza sus funciones.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente Contrato para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)
<p>En Guadalajara de Buga, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil doce (2012), se reunieron en la Secretaría de Educación; por parte del Municipio el Licenciado FERNANDO JOSE HENAO FRANCO, Secretario de Educación Municipal en calidad de Supervisor del contrato y por la otra parte el señor IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON, en calidad de rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, con el objeto de suscribir la presente Acta de Iniciación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO arriba anotado.</p>	
En constancia se firma la presente acta por quien en ella intervinieron:	
<p>Supervisor</p> <p> FERNANDO JOSE HENAO FRANCO Secretario de Educación Municipal</p>	<p>Contratista</p> <p>IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON Rector y Representante legal UNIVERSIDAD DEL VALLE</p> <p><i>Ums. Guf</i></p>



ACTA DE INICIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4143.0.26.493.2010 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

PARTES DEL CONVENIO

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL VALLE

OBJETO

AUNAR recursos técnicos, administrativos y financieros, para la elaboración del Modelo de Atención para los Centros de Atención Integral para la Primera Infancia – Cariños – del Municipio de Santiago de Cali, en el marco del proyecto "IMPLEMENTACION DE PROCESOS DE VINCULACION AL SISTEMA EDUCATIVO A LA POBLACION DE 2 A 4 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

VALOR DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales, el presente convenio tiene un valor fiscal de Cuatrocientos Millones de pesos m/cte (\$400'000.000), compuestos por Trescientos Millones de pesos m/cte (\$300'000.000) por concepto de aportes a cargo de el MUNICIPIO, y Cien Millones de pesos (\$100'000.000) por concepto de aportes en especie a cargo de la UNIVERSIDAD.

PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta 31 de Diciembre de 2010, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

SUPERVISION

SUBSECRETARIA DE PLANEACION SECTORIAL

En el día de hoy, lunes Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Diez (2010), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento estipulados en la CLAUSULA DECIMA TERCERA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4143.0.26.493-2010, se reunieron en la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, las siguientes personas: El Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ Alcalde de Santiago de Cali; El Doctor MARIO HERNAN COLORADO FERNANDEZ en calidad de Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali; El

Centro Administrativo Municipal Piso 8 / Teléfono 660-32-28 Fax 660-32-28 ext. 8008
www.semcali.gov.co email: educacion@semcali.gov.co

ASESORIA JURIDICA
REVISADO

duw



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Doctor IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN en calidad de Rector de la Universidad del Valle, y el Licenciado MIGUEL CASTRO JURADO, Subsecretario de Planeación Sectorial de la Secretaría de Educación en calidad de Supervisor del Convenio, con el objeto de fijar la INICIACION y TERMINACION del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4143.0.26.493-2010.

FECHA DE INICIO : Septiembre 27 de 2010
FECHA DE TERMINACION : Diciembre 31 de 2010

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diez (2010).

Dr. JORGE IVÁN OSPINA GOMEZ
ALCALDE SANTIAGO DE CALI

Dr. MARIO HERNAN COLORADO FERNANDEZ
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL


Dr. IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector
UNIVERSIDAD DEL VALLE

Lic. MIGUEL CASTRO JURADO
Subsecretario de Planeación Sectorial
SUPERVISOR

Adams

ASESORIA JURIDICA
MIGUEL CASTRO JURADO